

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4732	VIERNES, AGOSTO 6 DE 1954	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1803
EDICION DE 32 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.J.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	"	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Procesorios o testamentarios	40.—	3.— cm.	60.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	60.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	60.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	50.—	2.— cm.	60.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	60.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	50.—	0.20 la palabra	100.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	60.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal cobra MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40 —) en los siguientes casos: solicitudes de registros, modificaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 11108 del 3 8 54	— Rectifica el Decreto N° 9399 54	2702
M. de A. S. N° 11109 "	— Deja sin efecto el Decreto N° 10459,54.	2702
" " " " 11110 "	4 8 54 — Reintegra a un Profesor de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón"	2702
" " " " 11111 "	— Acepta renuncia de un enfermero del Policlínico del Milagro.	2702
" " " " 11112 "	— Designa Nurse del Hospital de San A. de los Cobres.	2702
M. de Econ. N° 11113 "	— Adscribe a la Asistencia Pública a una empleada de la Dirección Gral. de Rentas.	2703
" " " " 11114 "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2703
" " " " 11115 "	5 8 54 — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2703
" " " " 11116 "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2703
" " " " 11117 "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2703 al 2704
" " " " 11118 "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2704
" " " " 11119 "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2704
" " " " 11120 "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2704 al 2705
" " " " 11121 "	— Aprueba resol. dictada en C. de Jubilaciones.	2705
" " " " 11122 "	— Aprueba resol. dictada en de Jubilaciones.	2705
" " " " 11123 "	— Liquidada partida a favor del Arzobispado de Salta	2705 al 2706
" " " " 11124 "	— Aprueba certificado emitido por la A. G. A. S.	2706
" " " " 11125 "	— Aprueba certificado emitido por la A. G. A. S.	2706
" " " " 11126 "	— Aprueba certificado emitido por la A. G. A. S.	2706
" " " " 11127 "	— Aprueba certificado emitido por D. de Vivienda y O. P.	2706 al 2707
" " " " 11128 "	— Deja sin orden de pago el art 2º del Decreto N° 9614 54.	2707
" " " " 11129 "	— Faculta para la Direcc. Nac. de Agua y Energía la misma tarifa que la Cia. de E. de Norte Argentino.	2707
" " " " 11130 "	— Adscribe a la Direcc. de Rentas a un empleado de este Ministerio.	2707
" " " " 11131 "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2707 al 2708
" " " " 11132 "	— Aprueba resol. dictada en C. de Jubilaciones.	2708

PAGINAS

" " " " 11133 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2708 al 2709
" " " " 11134 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2709
" " " " 11135 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2709 al 2710
M. de Gob. N° 11136 " "	— Liquida partida a favor de J. de Policía.	2710
" " " " 11137 " "	— Acepta renuncia presentada por un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas.	2710
" " " " 11138 " "	— Deja sin efecto designación dispuesta por Decreto N° 10778 54.	2710
" " " " 11139 " "	— Acepta renuncia de un empleado de J. de Policía.	2710
" " " " 11140 " "	— Deja cesante a personal de la Cárcel.	2710
" " " " 11141 " "	— Deja sin efecto el Decreto N° 10591 54.	2710
" " " " 11142 " "	— Designa Encargado del Registro Civil de Horcones.	2710 al 2711
" " " " 11143 " "	— Reconoce crédito a favor de Jefatura de Policía.	2711
M. de A. S. N° 11144 " "	— Designa enfermera en San José de Orquera.	2711
" " " " 11145 " "	— Designa mucama en la localidad de la Merced.	2711
" " " " 11146 " "	— Designa Médico de Guardia de la Asistencia Pública.	2711
M. de Econ. N° 11147 " "	— Liquida partida a favor de la Direcc. de Vivienda.	2711 al 2712
" " " " 11148 " "	— Aprueba certificado emitido por A. G. A. S.	2712
" " " " 11149 " "	— Aprueba certificado emitido por A. G. A. S.	2712
" " " " 11150 " "	— Autoriza al señor Luis V. Outes a viajar a Tartagal.	2712
" " " " 11151 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2712 al 2713
" " " " 11152 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2713
" " " " 11153 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2713
" " " " 11154 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2713 al 2714
" " " " 11155 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2714
" " " " 11156 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2714
" " " " 11157 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2714
" " " " 11158 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2714 al 2715
" " " " 11159 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2715
" " " " 11160 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones.	2715
" " " " 11161 " "	— Adjudica parcela de terreno en el Dpto. de Cerrillos.	2715
M. de Gob. N° 11162 " "	— Acepta renuncia de una empleada del R. Civil.	2715 al 2716
" " " " 11163 " "	— Fija precios para venta de leche en Metán.	2716
" " " " 11164 " "	— Designa comisión para prestar apoyo para la Exposición Argentina de Marcha.	2716
" " " " 11165 " "	— Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos con motivo, de la Reconquista de Buenos Aires.	2716
" " " " 11166 " "	— Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	2716
EDICTO DE MINAS		
N° 11069 — Expte. N° 2012—T— Otilio Eldo Oscar Terlera.		2716 al 2717

EDICTOS CITATORIOS

N° 11077 — s/p. Rosa E. Chaile de Tejerina.	2717
N° 11074 — s/p. Alberto Durand.	2717

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 11123 — de Simeon Tolaba.	2717
N° 11122 — de José Gutierrez y otra.	2717
N° 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros.	2717
N° 11115 — de Pedro Albeza Portolés.	2717
N° 11111 — de Luis Causarano y otra.	2717
N° 11109 — de Julio Pereyra.	2717
N° 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina.	2717
N° 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios.	2717
N° 11088 — de Epifania Orellana García de Heredia.	2717
N° 11087 — de Benigna Alemán de Alemán.	2717
N° 11085 — de Vicente Caro.	2717
N° 11082 — de Ernesto Toniotti.	2717
N° 11080 — de Argentino Posadas.	2717
N° 11076 — de Margarita Aramayó de Contreras.	2717
N° 11075 — de Margarita Farfán.	2717

Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande.	2717
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada.	2718
Nº 11031 — de Sofía Aballay de Avila.	2718
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez.	2718
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino.	2718
Nº 11012 — de Matea Martíná Aramayo de Valdez Vega o etc.	2718
Nº 11011 — de Venancio Ruiloba.	2718
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc.	2718
Nº 10993 — de Manuel Lozano.	2718
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto.	2718
Nº 10985 — de Antonio Sandobal.	2718

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez.	2717
--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 11126 — por Arturo Salvatierra.	2717
Nº 11114 — por José Alberto Cornejo.	2718
Nº 11113 — por José Alberto Cornejo.	2718
Nº 11112 — por José Alberto Cornejo.	2718
Nº 11073 — por Arturo Salvatierra.	2718 al 2719
Nº 11066 — por Luis Alberto Dávalos.	2718
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo.	2718
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi.	2718
Nº 11078 — por Luis Alberto Dávalos.	2719
Nº 11106 — por Martín Leguizamón.	2719
Nº 11105 — por Martín Leguizamón.	2719
Nº 11094 — por Luis Alberto Dávalos.	2719
Nº 11046 — por Manuel C. Michel.	2719
Nº 11040 — por Martín Leguizamón.	2719
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.	2719 al 2720
Nº 11016 — por Martín Leguizamón.	2720

CONCURSO CIVIL

Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera.	2720
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger.	2720
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11124 — de la firma Instituto Médico de Salta S. A.	2720 al 2724
---	--------------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y BALANCE:

Nº 11118 11119 — de la Firma Ciardulli, Alonso y Cia. R. R. Ltda.	2724 al 2726
--	--------------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11103 — del Cine Argentino.	2726
-------------------------------------	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11108 — de la razón social Editorial El Tribuno S.R.L.	2726 al 2727
--	--------------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11117 — de la firma Guido Fanzago e Hijo S. R. L.	2727
---	------

COMERCIAL:

Nº 11125 — de la firma V. y N. Colina S. R. Ltda.	2727
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11086 — del Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano.	2727 al 2728
--	--------------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2728
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2728
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2728
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2728

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 11108—G.

Salta, agosto 3 de 1954.

Expediente N° 6301/54.

VISTO el decreto número 9399 de fecha 22 de marzo próximo pasado; y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta en nota número 185 de fecha 5 del actual,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifícase el decreto número 9399 del 22 de marzo próximo pasado, dejándose establecido que las categorías asignadas a las señoritas EMILIA VACA y ALCIRA MAMANI, como maestras de Cocina y de Corte y Confección de la Filial Vespucio y Rosario de La Frontera, respectivamente, son como auxiliares 6° y no 5°, como erróneamente se consignara en el mencionado decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertándose en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO N° 11109—G

Salta, agosto 3 de 1954.

VISTO la nota N° 2074 de fecha 2 del mes en curso, elevada por Jefatura de Policía,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 10459 de fecha 9 de junio ppdo., por el que se concedía al Sub-Comisario de 3ra. Categoría de la localidad de Yacochuya (Cafayate), señor SEGUNDO JUAREZ licencia por razones de enfermedad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertándose en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO N° 11110—S

Salta, agosto 4 de 1954.

Expediente N° 17.786/54.

VISTO el decreto N° 9946 de fecha 26 de abril del corriente año, por el cual se concede dos (2) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Dr. Raul Michel Ortiz, Profesor de Enfermedades Infecto-Contagiosas de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón" dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado facultativo informa según nota presentada, que se reintegra como Profesor de dicha Escuela con fecha 10 de mayo del año en curso por haber desaparecido las causas que motivaron su pedido de licencia; por ello, atento a lo informado por la Secretaría de la Escuela de Auxiliares Sanitarios

"Presidente Juan Perón" y lo manifestado por la oficina de Personal del Ministerio del rubro con fecha 30 de julio pasado,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Reintegrarse al doctor RAUL MICHEL ORTIZ, como Profesor de Enfermedades Infecto-Contagiosas, en la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón", con tres horas semanales, con anterioridad al día 10 del mes último, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertándose en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11111—S

Salta, agosto 4 de 1954.

Expediente N° 17.970/54.

VISTO la renuncia interpuesta, atento a lo solicitado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, y lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 2 de agosto en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor FERNANDO VEGA, al cargo de Auxiliar 4° Cabo Enfermero de la Sala San José del Policlínico del Señor del Milagro, a

partir del 19 de agosto en curso.

Art. 2° — En la vacante por renuncia del Auxiliar 4°, don Fernando Vega, promuevese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que presta servicios en la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, a contar desde el 19 de agosto en curso:

a) A Auxiliar 4° a la actual Auxiliar 5° Don WALTER JOSE FARFAN;

b) A Auxiliar 5°, a la actual Auxiliar 6° Sra. TERESA B. DE PLAZA;

c) A Auxiliar 6° a la Sra. ADELAIDA APAZA DE GUANUCO, que hasta el presente venía revistando en partidas globales (personal transitorio a sueldo).

Comuníquese, publíquese, insertándose en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Walder Yáñez

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 11112—S

Salta, agosto 4 de 1954

Expediente N° 17.969/54 y 17.941/54.

VISTOS estos expedientes y atento a los informes producidos,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Auxiliar 6° Nurse del Hospital de San Antonio de los Cobres a la señorita SATURNINA MAMANI, L.C. N° 1.631.606 a partir del día que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2° — Designase en carácter interino, Auxiliar 2° Chófer de la Asistencia Pública, al señor EPIFANIO TOLABA, a partir del día 30 de julio ppdo. y por el término de 20 días hábiles, mientras el titular de dicho cargo

don Ramón Fortunato Saenz, se encuentre haciendo uso de su licencia reglamentaria; de biendo atenderse los haberes devengados por el señor Tolaba; con imputación al Anexo E- Inciso I— Item 1— Principal a)4— Parcial 2)1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertándose en Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11113-E

Salta, agosto 4 de 1954

ATENTO a las necesidades del servicio,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Adscribes a la Asistencia Pública y Asistencia Social, a la empleada de Dirección General de Rentas señora **LUCY RIOS DIDIER DE AGUIRRE**.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 3º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres
Walder Yáñez

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11114-E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 362D/1954.

VISTO este expediente por el que el jubilado don Carlos A. de Singlau, solicita se le liquide bonificación por antigüedad sobre servicios prestados en el orden nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5567 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no hace lugar a lo solicitado por no encuadrarse el peticionante en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 4 vta.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5567 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DENEGAR el pedido de liquidación de bonificación por antigüedad sobre servicios prestados en el orden nacional, interpuesto por el ex empleado (hoy jubilado) de esta Caja señor **CARLOS A. DE SINGLAU**, por no encuadrarse dicho pedido en las disposiciones legales vigentes.

Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11115-E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 4090B/1954.

VISTO este expediente por el que la señora

Maria Luisa Beltrán de Plasencia, solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 4427 de fecha 23 de marzo de 1953, teniéndose en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido con posterioridad al 31 de enero de 1953; y

Que mediante Resolución Nº 5603 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31 vta.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5603 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico mensual de la jubilación acordada por decreto Nº 4427 de fecha 23 de marzo de 1953, a la señora **MARIA LUISA BELTRAN DE PLASENCIA** Libreta Cívica Nº 9477896 en la suma de \$ 891.50 m/n. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 193.50 m/n. (CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11116-E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 3059L/1954.

VISTO este expediente en el que la señora Maria Enriqueta Gómez de Liliicrap, solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5575 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de julio del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 34 vta.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5575 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta

de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora Maria Enriqueta Gómez de Liliicrap, Mat. Ind. 9.463.073, en la suma de \$ 550.59 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 183.41 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Cefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11117-E.

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 3354-E-1954.

Visto este expediente por el que la señora Evira Dávalos Michel de Esteban, solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 13294 del 30 de mayo de 1952, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5552 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a las disposiciones establecidas por la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 42 vta.,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5552 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico de la jubilación acordada por Decreto Nº 13294 del 30 de mayo de 1952, a la señora **ELVIRA DAVALOS MICHEL DE ESTEBAN**, Mat. Ind. Nº 9.463.387, en la suma de \$ 750.57 m/n. (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 199.43 m/n. (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — FORMULAR cargos a doña Elvira Dávalos Michel de Esteban y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 111.— m/n. (CIENTO ONCE PESOS

de la suma de \$ 111.— m/n. (CIENTO ONCE PESOS

MONEDA NACIONAL) y § 28.— m/n. (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo a las disposiciones

del Decreto 13.271; importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez mediante el cobro de su jubilación; debiendo reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11118—E.

Salta, agosto 5 de 1954.
Expediente Nº 2604—O—1953

Visto este expediente por el que la señora Jesús Suarez de Ollivier, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5620 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5620 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR el reintegro de aportes efectuados por la señora JESUS SUAREZ DE OLLIVIER, por la suma de \$ 552.05 (m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) correspondiente a servicios prestados por la misma en la Administración Pública de la Provincia, durante el lapso comprendido desde setiembre de 1931 hasta febrero de 1932, con lo que quedan reconocidos dichas servicios.

Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, (ONCE (11) AÑOS y UN (1) UN DIA de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por la señora JESUS SUAREZ DE OLLIVIER, Mat. Ind. 1664584, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO			Sueldo	Importes Percibidos
		Añ.	Ms.	Ds.		
20-7-926	23-12-928	2	5	4	120	3.496.—
24-12-928	2-5-929	0	4	9	120	516.—
24-3-931	1-1-932	0	9	7	120	1.108.—
19-2-932	23-12-938	6	10	5	160	13.146.66.—
24-12-938	31-7-39	0	7	7	160	1.157.33.—
		11	0	1		

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 5.532.15 m/n. (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento deba ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes y diferencias establecidos por los arts. 8 y 20º del Decreto Ley 9316/46, los que de acuerdo a los mismos y al artículo 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1104) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SALTA:

Monto total de los aportes del afiliado con más los intereses	\$ 3.507.26
A CARGO DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pens. Salta)	
50% de la diferencia cargo art. 20 decreto 9316/46	\$ 1.012.44
A CARGO DE LA INTERESADA:	
50% de la diferencia cargo art. 20 dec. 9316/46.	\$ 1.012.45
	\$ 5.532.15

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11119—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente Nº 4044[B]1954

VISTO este expediente por el que la señora Eudisia Lescano de Balderrama, solicita el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1268, en su carácter de cónyuge superstite del jubilado fallecido, don Napoleón Balderrama; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 5620 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año, en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 vta. y en uso

de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5530 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señora EUDOSIA LESCANO DE BALDERRAMA, Mat. Ind. Nº 9.473.013, el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1228 en su carácter de cónyuge superstite del jubilado fallecido, don NAPOLEON BALDERRAMA, con un haber básico mensual de \$ 65.02 m/n. (SESENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 309.76 m/n. (TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11120—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente Nº 4057[R]1954.

VISTO este expediente en el que el Peón de la Municipalidad de la Capital, don LORENZO MATOS RUIZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5585 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5585 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor LORENZO MATOS RUIZ, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 1.073.74 (UN MIL SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Peón de la Municipalidad de la Capital, don LORENZO MATOS RUIZ, Mat. Ind. Nº 3.884.589, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 424.15 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 75.85 (SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5584 —J— (Acta Nº 149) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — EL PAGO del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 4.113.04 (CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ
Florentin Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRET Nº 11121—E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 4076[M]1954.

VISTO este expediente en el que el empleado de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, don AMADO MILLAN, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5590 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo., la H.

Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17 vta. y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5590 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece;

Art. 1º — ACEPTAR que el señor AMADO MILLAN, abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.417.26 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECI SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social

Art. 2º — ACORDAR al empleado de la Municipalidad de Rosario de la Frontera don AMADO MILLAN Mat. Ind. Nº 3875750, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 374.29 (TRES CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 125.71 (CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5589 —J— (Acta Nº 149) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — EL PAGO del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 6.501.60 (SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ
Florentin Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11122—E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 5556[V]1954.

VISTO este expediente por el que el ex-ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don NICOLAS VICO GIMENA, solicita reajuste de su jubilación acordada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 7592 del 30 de diciembre de 1947, reajustada por Decreto Nº 2332 del 2 de octubre de 1952; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5542 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 1º de julio ppdo., se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 76 vta.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5542 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico mensual de la jubilación acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7542 del 30 de diciembre de 1947 reajustada por decreto Nº 2332 del 2 de octubre de 1952, al señor NICO LAS DOMINGO VICO GIMENA, Mat. Ind. Nº 3933214 en la suma de \$ 1.744.91 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 1.130.72 m/n. (UN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ
Florentin Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11123—E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 3042[A]1954.

VISTO este expediente por el que el Arzobispo de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 30.000.— a fin de continuar las obras del Templo de Nuestra Señora de la Asunción, que se está levantando en el barrio noroeste de esta ciudad;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesoro

ria General a favor del ARZOBISPADO DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 30.000.— (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a los fines indicados precedentemente, con imputación al ANEXO H— INCISO I— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO E— RUBRO FUNCIONAL III— PARCIAL 5 "Construcción Iglesia de la Asunción Ciudad de Salta", de la Ley de Presupuesto en vigor Plan de Obras con fondos provinciales de origen nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11124—E

Salta, Agosto 5 de 1954

Expediente Nº 3099/A|1954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 7, de la Obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa Belgrano, emitido a favor de la Empresa Contratista Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 14.382.66

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 7, de la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa Belgrano emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Empresa Contratista Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de 14.382.66.

Art. 2º - Por Tesorería General y con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de rendir cuentas la suma de \$ 14.382.66 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 66|100 moneda nacional) para que con la misma haga efectivo igual importe del certificado aprobado por el artículo anterior a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO IV— CAPITULO II— TITULO 5— RUBRO FUNCIONAL I — PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11125—E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 4002/A|1954.

VISTA este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 8, de

la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa 22 de Agosto", emitido a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 14.537.29;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 8 correspondiente a la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución de Villa 22 de Agosto", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 14.537.29 m/n.

Art. 2º — Por Tesorería General y con intervención de Contaduría General, páguese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 14.537.29 m/n. (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 29|100 MONEDA NACIONAL) para que con esta cantidad haga efectivo a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, el importe del Certificado aprobado por el artículo anterior

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO H— INCISO IV— CAPITULO III— TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL 1— PARCIAL 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11126—E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 3098/A|1954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 9, correspondiente a la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa 2 de Agosto", emitido a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 22.184.54.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 9, de la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa 22 de Agosto", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 22.184.54 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de

oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 22.184.54 (VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 54|100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO IV— CAPITULO III— TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL 1— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11127—E

Salta, agosto 5 de 1954

Expedientes Nºs. 5515/D|56; 2697/D|1953.

VISTO estos expedientes relacionados, con la recepción definitiva de las obras "Escuelas Primaria Dr. Arturo L. Dávalos", de la localidad de San Carlos, como así mismo la elevación de certificados de devolución de los depósitos de garantías de obra, extendidos por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor de los contratistas Vicente Moncho Parra é Ingeniero Vicente Moncho;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las actas de Recepción Definitiva de las obras "Escuela Primaria Dr. ARTURO L. DAVALOS" SAN CARLOS" y "Ampliación de dos aulas en "Igual Escuela", que corren adjuntas a fs. 2— Expte. 5515—D—53 y fs. 3— Expte. 2697—D—53 respectivamente, a favor de los contratistas VICENTE MONCHO PARRA é Ing. VICENTE MONCHO.

Art. 2º — Apruébanse los certificados de devolución del 10% retenido en concepto de depósito de garantía de las obras a que se ha en referencia en el artículo anterior, por las sumas de \$ 149.466.66 m/n. (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 14.742.76 m/n. (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, emitidos por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor de los contratistas VICENTE MONCHO PARRA é Ing. VICENTE MONCHO corrientes a fs. 3 y 4 del Expte. Nº 5515—D—53.

Art. 3º — Dispónese que por TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con intervención de Contaduría General, se devuelva a los citados contratistas la garantía de contrato (5% de \$ 1.654.344.63 m/n.) depositada

mediante Carta de Fianza del BANCO PROVINCIAL DE SALTA por \$ 53.218.— m/n. e ingresada con Nota de Ingreso N° 158 Serie A del 15-5-51, con imputación a la cuenta "TESORERIA GENERAL DOCUMENTOS EN GARANTIA".

Art. 4° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a los Contratistas VICENTE MONCHO PARRA é Ing. VICENTE MONCHO, la suma de \$ 94.831.58 m/n. (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en devolución del 10% de garantía de los certificados de obra detallados en fs. 5—Expte. 5515—D—53, con imputación a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 5° — Déjase establecido que por TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA en oportunidad de pagar a dichos contratistas los certificados de obras que se detallan a fs. 4 del Expte. N° 2697—D—953 les abonará también el porcentaje del 10% de garantía de obra de los mismos que suma \$ 69.377.84 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de conformidad al artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de obra.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1.123—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente Nos 2156[M]52 y 2563[L]52.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la perforación de un pozo en la localidad de Dragones en el Departamento General San Martín, realizada por la Administración General de Aguas de Salta, de acuerdo al proyecto y presupuesto aprobados por Decreto N° 2577 del 23 de enero de 1952— Orden de Pago N° 634 imputada al Ejercicio 1952, ya verificado y cerrado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la Orden de Pago N° 634 y el artículo 2° del Decreto N° 3577 del 23/1/53 y Decreto N° 9614 del 10/III/54.

Art. 2° — Apruébase el gasto de (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL \$ 15.421.10 m/n. inversión total a que asciende la obra "Pozo A. S. 38— Dragones" realizada por la Administración General de Aguas de Salta. é imputada al Anexo J— Inciso II— Plan de Obras Principal 7— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto N° 1566/52 vigente para el Ejercicio 1953 (Plan de obras con recursos

propios de la Administración General de Aguas de Salta).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1129—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente N° 3026[A]1954.

VISTA estas actuaciones, relacionadas con un pedido de la Divisional Jujuy de Agua y Energía de la Nación (E.N.D.E.) en el sentido de que se la equipare en igualdad de condiciones que a la Cia. de Electricidad del Norte Argentino (C.E.N.N.) concesionaria en la Ciudad-Capital de los mismos servicios que la peticionante atiende en todo el territorio de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que la empresa E.N.D.E. aduce para fundamentar su pedido, son bajo todo punto de vista atendibles, si se tiene en cuenta el servicio que presta la primera de las nombradas con relación a la segunda; con lo que obliga a la recurrente a mantener un déficit constante en la explotación;

Que de acceder en el sentido solicitado, conforme a lo peticionado por la Administración General de Aguas de Salta según Resolución N° 286 dictada con fecha 22 de junio ppdo., por el Consejo de la misma, es decir, autorizar a E.N.D.E. la aplicación de las tarifas de C.E.N.A. le permitiría asegurar mejoras en la prestación del servicio y llevar a cabo ampliaciones que, de imprescindible necesidad pública, no puede concretar por la situación apuntada;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1° — Facúltase a la Dirección Nacional de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) e aplicar desde la fecha para los servicios eléctricos que presta en todo el territorio de la Provincia, las mismas tarifas y condiciones de que goza la Cia. de Electricidad del Norte Argentino (C.E.N.A.) concesionaria de igual servicio en la Ciudad Capital, en mérito a las consideraciones precedentemente apuntadas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11130—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente N° 1092[R]1954.

ATENCIÓN a las necesidades del servicio y lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley N° 1698,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Adscribese a Dirección General de Rentas, al Auxiliar 6° (Personal de Servicio) del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don ANTOLIN VARGAS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11131—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente N° 4079[R]1954.

VISTO este expediente por el que el Auxiliar 4° de Contaduría General de la Provincia, don Ramon Eusebio Rodas solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5605 —J— (Acta N° 145) de fecha 13 de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 30 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 48 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5605 —J— (Acta N° 145) de fecha 13 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece.

Art. 1° — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 23.

Art. 2° — ACEPTAR que el señor RAMON EUSEBIO RODAS abone a esta Caja de una suma por a descontarse de su haber jubilatorio, la suma de \$ 33.33 m/n. (TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL; conforme lo prescribe el art. 48 de la Ley 10.650.

Art. 3° — ACORDAR al Auxiliar 4° de Contaduría General de la Provincia, don RAMON EUSEBIO RODAS, Mat. Ind. N° 3599014, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341,

con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 527.79 (QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más una suma variable por aplicación de la Ley

954 y decretos complementarios de § 197 21 (CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON) desde el día en que deje de prestar ser- (NAL) desde el día en que deje de prestar ser- vicios.

Art. 4º — MANTENER lo dispuesto por Re- solución Nº 5604 —J— (Acta Nº 149) en cuan- to a la forma de atenderse los cargos formu- lados en la misma.

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 3º queda condicionado al in- greso previo de la suma de \$ 2.277.10 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PE- SOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NA- CIONAL) por parte de la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes con más sus intereses.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Inte de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11132—E.

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente Nº 4083[T]1954.

VISTO este expediente por el que el Auxi- liar 4º de la Municipalidad de la Capital, don Rosa Tapia, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las dispo- siciones del artículo 35 de la Ley 774, reforma- da por Ley 1341; y

CONSIDERANDO: ..

Que mediante Resolución Nº 5592 —J— (Ac- ta Nº 149) de fecha 13 de julio pdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido, en las disposicio- nes de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el se- ñor Fiscal de Estado a fs. 16 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5592 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Ad- ministración de la Caja de Jubilaciones y Pen- siones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Auxiliar 4º de la Municipalidad de la Capital, don ROSA TA- PIA Mat. Ind. Nº 3.918.387, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, referi- mada por Ley 1341, con la asignación básica mensual de \$ 794.97 (SETECIENTOS NOVEN- TA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 65.03 (SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES CEN- TAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Re- solución Nº 5591 —J— (Acta Nº 149) en cuan-

to a la forma de atenderse los cargos formu- lados en la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insérte- se en Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Inte de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11133—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente Nº 3052[F]1954.

VISTO este expediente en el que la seño- ra ENCARNACION GIAMPAOLI DEFRE- UND solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administra- ción Pública de esta Provincia para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5563 —J— Ac- Junta de Administración de la Caja de jubila- ción Nº 145) de fecha 1º de junio pdo., la H. ciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 12 y en uso de la facultad conferida por el Art. 45 de la Ley 774;

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCEBIDOS
		As.	Ms.	Ds.		
30-4-909	30-8-911	2	4	1	70.—	1.962.33

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 627.94 m/n. (SEISCIENTOS VEINTISIETE PE- SOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Pre- visión Social, en concepto de aportes y dife- rencias establecidas por los artículos 8º y 20º

del Decreto Ley Nacional 9316|46; los que de acuerdo a los mismos y al artículo 5º del Con- venio de Reciprocidad celebrado entre el Go-

bierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1041) de- ben ser atendidos en la siguiente forma:

A CARGO DE ESTA CAJA DE JUBILACIONES:

Monto total de los cargos formula- dos a la afiliada y al patronal \$ 426.34
Total de los aportes del afiliado con más los intereses al 31/5/54 \$ 150 \$ 576.34

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5563 —J— (Acta Nº 145) de fecha 1º de junio pdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro- vincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios pres- tados en el Consejo General de Educación de la Provincia, por la señora ENCARNACION GIAMPAOLI DE FREUND, durante el lapso comprendido desde el 30 de abril de 1909 al 30 de noviembre de 1910, con un sueldo men- sual de \$ 70.— m/n. (SETENTA PESOS MO- NEDA NACIONAL) lo que hace un total de

Un (1) año siete (7) meses y Un (1) día y formular a tal efecto cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 213 17 m.n. (DOS CIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, importes que serán atendidos conforme lo establece el artículo 25 párraf. 2º del a Ley 1628.

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por De- creto Ley 9316|46, DOS (2) AÑOS, CUATRO (4) MESES Y UN (1) DÍA de servicios pres- tados en el Consejo General de Educación de la Provincia, por la señora ENCARNACION GIAMPAOLI DE FREUND, Mat. Ind. Nº- 8.078.816, de acuerdo al siguiente detalle:

A CARGO DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pens. Salta):	
50% de la diferencia cargo art. 20	
Dec. 9316 46	\$ 25:80
A CARGO DE LA INTERESADA:	
50% de la diferencia cargo art. 20	
Dec. 9316,46	\$ 25:80
Total del cargo.....\$ 627:94	

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insérte- se en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Inte de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11134—E

Salta, agosto 5 de 1954
Expediente Nº 4070[G]1954.

VISTO este expediente en el que el ex Oficial Carpintero de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia, don DAMIAN ONORIO GONZALEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5600 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo. la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5600 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones cuya parte dispositiva establece :

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 10.

Art 2º — ACEPTAR que el señor DAMIAN COSME ONORIO GONZALEZ reintegre a esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez acordado dicho beneficio, los aportes retirados oportunamente y que correspondían a servicios prestados en el periodo comprendido desde el mes de mayo de 1928 a marzo de 1931, los que con mas sus intereses alcanzan a la suma de \$ 374,39 m/n. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), quedando de esta manera, reconocidos dichos servicios.

Art. 3º — ACEPTAR que el señor DAMIAN COSME ONORIO GONZALEZ, abone a esta Caja la suma de \$ 3.812,52 m/n. (TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia del car art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, formulado por la Sección 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que se le acuerda dicho beneficio.

Art 4º — ACORDAR al ex-Oficial Carpintero de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia, señor DAMIAN COSME ONORIO GONZALEZ Mat. Ind. Nº 3919386, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 345 de la Ley 774 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, con una asignación básica mensual de \$ 218,33 m/n. (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el día 5 de se-

tiembre de 1951 y con una asignación de \$ 292,98 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) desde el 6 del mismo mes y año liquidándose la primera con un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 234,42 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y la segunda con un suplemento de \$ 159,77 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
Art. 5º — El pago del beneficio a acordarse en el artículo 4º queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 15.849,60 m/n. (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arianz
de Despacho del M. de E. F. y O Públicas

DECRETO Nº 11135—E

Salta, agosto 5 de 1954.
Expediente Nº 4053[L]1954.

VISTO este expediente en el que el señor FABIAN HORACIO LOPEZ, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5624 —J— (Acta Nº 148) de fecha 13 de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente

como renolid ETATAOINTAOINTAOIN A AO comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 15 vta. y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 3624 —J— (Acta Nº 148) de fecha 13 de julio ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es tablece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor FABIAN HORACIO LOPEZ, durante el lapso comprendido desde el 2 de junio de 1915 al 2 de marzo de 1917, desde el 2 de agosto de 1917 al 31 de diciembre de 1919; desde el 1º de enero al 18 de agosto de 1920, con un sueldo mensual de \$ 90.— m/n. (NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 20 de enero de 1924 al 14 de mayo de 1925; desde el 25 de agosto al 15 de diciembre de 1925; desde el 7 de marzo de 1926 al 20 de noviembre de 1929; desde el 6 de marzo de 1932 al 16 de septiembre de 1937, con un sueldo mensual de \$ 100.— m/n. (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), lo que hace un total de QUINCE (15) AÑOS, SIETE (7) MESES y VEINTINUEVE (29) DIAS y formular a tal efecto, cargos al afiliado y al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 2.508,14 m/n. (DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, los que deberán ser atendidos en la forma previa por el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecido por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, QUINCE (15) AÑOS, SIETE (7) MESES y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor FABIAN HORACIO LOPEZ Mat. Ind. 3.919.566 de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES RECIBIDOS
		As.	Ms.	Ds.		
3-0-915	2-3-917	1	9	1	90.—	1.893.—
3-8-917	21-12-919	2	4	29	90.—	2.607.—
1-1-920	18-8-920	0	7	18	90.—	684.—
22-1-924	14-5-925	1	3	25	100.—	1.583.33
22-8-925	15-12-925	0	3	21	100.—	370.—
7-3-926	27-2-927	0	11	21	100.—	1.170.—
28-2-927	20-11-929	2	8	23	100.—	3.276.66
6-3-932	4-2-937	4	11	22	100.—	5.973.33
28-2-937	16-9-937	0	6	19	100.—	683.33
		15	7	29		

Art 3º — ESTABLECEREN la suma de \$ 5.407,52 m/n. (CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8º y 20º del Decreto Ley 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al artículo 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial Nº 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

A CARGO DE ESTA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES:

Importes de los cargos formulados por Ley Nº 1628	\$	5.016,28
A CARGO DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pens. Salta):		
50% de la diferencia por cargo art. 20 Dec. 9316/46	\$	195,62
ACARGO DEL INTERESADO:		
50% de la diferencia por cargo art. 20 Dec. 9316/46	\$	195,62
	\$	5.407,52

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11136—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 6483/54.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva planilla por concepto de sueldo del agente Antonio Fernandez, correspondiente al mes de marzo de 1953, por la suma de \$ 854; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Prévía intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General a favor de TESORERÍA DE JEFATURA DE POLICIA, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/N. (\$ 654.—) a fin de que haga efectivo los haberes correspondiente al agente Antonio Fernandez y con imputación a la cuenta: "Valores a devolver por el Tesoro Sueldos y Varios Devueltos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11137—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 6458/54.

VISTO la renuncia elevada por el señor Decano de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, don Héctor Mendilaharsu,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia por el señor HECTOR MENDILAHARZU, al cargo de Decano—honorem de la Escuela Superior de Ciencias Económicas; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 11138—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 1433/54.

VISTO el memorandum Nº 72 de la Secretaría General de la Gobernación, elevado con fecha 19 de julio ppdo.,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por decreto Nº 10778 del 12 de julio ppdo. a favor del señor CAYETANO CHOQUE como Auxiliar 1º de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, para desempeñar se como Inspector de Básculas en el Ingenio Azucarero "San Martín" de El Tabacal; y nómbrese en su reemplazo al señor ANTONIO HERRERA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 11139—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 2052, de fecha 29 de julio ppdo. y habiéndose acreditado la aptitud física de propuesto con las constancias correspondientes que corren en estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 29 de julio ppdo. la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don HILARIO SIRO GAU NA.

Art. 2º — Nómbrase con anterioridad al día 1º del mes en curso, Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa al señor

JUAN CARLOS SILVA (Matr. 0.855.346 — D. M. Nº 16.) en reemplazo de don Hilario Siro Gauna.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 11140—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 29 de julio ppdo.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante con anterioridad al día 3 del mes en curso, al siguiente personal de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria: JOSE EUSEBIO GERRANDEZ, Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, FIDEL GIMENEZ, Auxiliar 6º; y RAMON HERRERA, empleado Transitorio a Jornal, por encontrarse los mismos comprendidos dentro de las penalidades establecidas por el Art. 108, inc. a) y lo prescripto por el art. 109 de la Ley 1138, en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11141—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 6459/54.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil en nota de fecha 29 de julio ppdo.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 10591 de fecha 23 de junio ppdo. en el sentido de que la renuncia aceptada a la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, señorita CARMEN ROSA ACHETA, sea a partir del 1º de julio último, por cuanto recién en esa fecha hizo entrega de la Oficina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11142—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 6471/54

VISTO la nota elevada por la Dirección Ge

tas, la suma de \$ 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto N° 8531/54"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11148—E.

Salta, Agosto 5 de 1954.

Expediente N° 4001—A—954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 9, de la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa Belgrano", emitido a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 4.010.63;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 9, correspondiente a la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa Belgrano", emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Empresa Contratista Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 4.010.63.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General páguese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 4.010.63 (CUATRO MIL DIEZ PESOS CON 63/100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma haga efectivo, a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11149—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente N° 4000/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado N° 7, correspondiente a la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa 22 de agosto", emitido a favor de la Empresa Contratista Me-

luso, Di Bez y Charlone, por la suma de \$ 3.154.71;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 7, correspondiente a la obra "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa 22 de agosto", emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Empresa Contratista Meluso, Di Bez y Charlone, por la suma de 3.154.71.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General páguese, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 3.154.71 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 71/100 MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11150—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Siendo necesario conocer el estado, condición y producción general en que se encuentran los pozos existentes en la zona de "Campo Durán" y "Madrejones",

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor LUIS VICTOR GOUTES, a viajar a la localidad de Tartagal, a fin de informar al Poder Ejecutivo, el estado, condición y producción general en que se encuentran los pozos existentes en la zona de "Campo Durán" y "Madrejones".

Art. 2º — Los viáticos a liquidarse con motivo de la misión encomendada por el artículo anterior, deberán efectuarse de acuerdo a la escala de viáticos fijado por decreto N° 10508/54.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11151—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente N° 4080/R/1954.

Visto este expediente por el que el Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don Vicente Rollano; solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5638 —J— (Acta N° 149) de fecha 13 de julio del año en curso a H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5638—J— (Acta N° 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 13 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece.

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 17.

Art. 2º — ACEPTAR que el señor Vicente Rollano, abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 1.041.06 m/m. (UN MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ACORDAR al Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don VICENTE ROLLANO, Mat. Ind. 3.879.402, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la firma de todos los miembros de la Comisión de Previsión Social, con la asignación mensual de \$ 603.78 (SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 054 y decretos complementarios de \$ 71.22 m/m. (SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 4º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 5637—J— (Acta N° 149) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 3º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 3.336.— (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art.

20º del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 13.237 del Instituto Nacional de Previsión Social.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11152—E

Salta, agosto 5 de 1954.—

Expediente Nº 4049 —F— 1954.—

Visto este expediente por el que el señor Eustaquio Fenelón Figueroa, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5583 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébese la Resolución Nº 5683—J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 21.-

Art. 1º — ACEPTAR que el señor EUSTACQUIO FENELÓN FIGUEROA abone a esta Caja mediante el descuento mensual del diez por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 2.291.50 m.n. (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo por diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Sección Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.-

Art. 3º — ACORDA al ex-Representante Integrante de la Provincia de Salta en la Capital Federal, don Eustaquio Fenelón Figueroa, Mat. Ind. Nº 2.593.005, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley Nº 1341 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 893.63 m.n. (OCOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley

754 y Decretos complementarios de \$ 56.37 m.n. (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.-

Art. 4º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5582—J— (Acta Nº 149) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.-

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 3º del peticionante, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 8.206.10 m.n. (OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.-

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11153—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 3056[L]1954.

Visto este expediente por el que la señora María Teresa Rivelli de López, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5584 —J— (Acta Nº 147) de fecha 1º de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 32 vta.,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 5548 —J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora María Teresa Rivelli de López, Mat. Ind. Nº 9.949.928, en la suma de \$ 627.63 (SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 143.17 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL),

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señora María Teresa Rivelli de López, y al Consejo General de Educación por las sumas de \$ 111.— (CIENTO ONCE PESOS MONEDA NACIONAL),

y 28 (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, sin que existiera disposición legal que los eximiera, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su jubilación y reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11154—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 4064—C—1954.

Visto este expediente por el que la señorita María Luisa Castelli, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5631 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 vta.,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 5631 —J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita MARIA LUISA CASTELLI, L. C. Nº 9.490.360, en la suma de \$ 782.57 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA

NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 122.43 (CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL),

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señorita MARIA LUISA CASTELLI y al Consejo General de Educación, por las sumas de \$ 111.— (CIENTO ONCE PESOS MONEDA NACIONAL), y \$ 28.— (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, sin que existiera disposición legal que los eximiera, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su jubilación

lación y reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11155—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 4082[P]1954.

Visto este expediente por el que el Auxiliar 4º de la Municipalidad de la Capital, don Rosendo Pereda, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5588 —J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por no encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5588 —J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Auxiliar 4º de la Municipalidad de la Capital, AMBROSIO ROSENDO PEREDA, Mat. Ind. Nº 3.924.449, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la asignación básica mensual de \$ 453.15 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 289.85 (DOSCIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5587 —J— (Acta Nº 149) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11156—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 4050[P]1954.

Visto este expediente por el que la señora Carmen Orona de Figueroa, en concurrencia con sus hijos Antia Socorro, Margarita Beatriz Julia del Carmen y Pedro César, solicita el beneficio de pensión que establece el artículo 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, en su carácter de conyuge superstite é hijos menores legítimos respectivamente, del afiliado fallecido, don Anatolio Vibiano Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5628 —J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio del año en curso, se hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33 vta.;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5628 —J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señora CARMEN ORONA DE FIGUEROA, Mat. Ind. Nº 467.750, en concurrencia con sus hijos Antia Socorro Figueroa, Mat. Ind. Nº 9.495.592; Margarita Beatriz, Mat. Ind. Nº 9.495.586, Julia del Carmen y Pedro César Figueroa, en su carácter de conyuge superstite é hijas solteras y menores respectivamente, del afiliado fallecido don ANATOLIO VIBIANO FIGUEROA, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con una asignación básica mensual de \$ 452.87 m/n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 103.38 m/n. (CIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5627 —J— (Acta Nº 149), en cuanto a lo forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11157—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 7220—P—1952.

Visto este expediente por el que la señora Felisa Migdona Guerrero de Prieto, solicita

reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 5248 del 26 de mayo de 1953, teniéndose en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1952; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5547 —J— (Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso, a H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 40 vta.,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5547 —J— (Acta Nº 147), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de julio ppdo., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico mensual de la jubilación acordada por Decreto Nº 5248 del 26 de mayo de 1953, a la señora FELISA MIGDONA GUERRERO DE PRIETO

Mat. Ind. Nº 9.483.511, en la suma de \$ 470.67 m/n. (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 474.33 m/n. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11158—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 4042[P]194.

Visto este expediente por el que el Auxiliar 4º de la Policía de la Capital, don Pedro Bra-

no Aquino solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5618 —J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio del año en curso, hace

lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46

de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5616 —J— (Acta N° 143) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio de año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor Pedro Bravo Aquino abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.664,38 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 90343, formulado por la Sección Ley 31.650 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 4º de la Fáb. de la Capital, don Pedro Bravo Aquino, D. et. Ind. 297.330, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, con una asignación básica mensual de \$ 360,94 más TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, más un suplemento acordado por la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 253,08 m/n. (DOS CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionado al ingreso previsto en la suma de \$ 5.000,00 m/n. (CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 31.650 del Instituto Nacional de Previsión Social en el cargo art. 20 del Decreto Ley 90343.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11170—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente N° 250/1954.

Visto este expediente por el que la señorita Elena Orias solicita el pago de su jubilación acordada por Decreto N° 1942 del 1º de octubre de 1952, teniendo en cuenta la subrogación recibida de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 13.271.54; y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución N° 5556 —J— (Acta N° 140) de fecha 1º de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones,

se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5556 —J— (Acta N° 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico de la jubilación acordada por Decreto N° 1942 del 1º de octubre de 1952, a la señorita SOFIA ELENA ORIAS, Mat. Ind. N° 1.629.841, en la suma de \$ 739,48 m/n. (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 165,52 m/n. (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señorita Sofía Elena Orias y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 155.— m/n. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 84 m/n. (OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, de conformidad a las disposiciones del art. 17 inc. 13) de la Ley 77, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su jubilación; debiendo reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11169—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente N° 1791—P—953.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.183,86, en concepto de aportes patronales no realizados en su oportunidad de los haberes correspondientes al mes Natal Pagés;

Por ello, atento a que por pertenecer a un período vencido y ya cerrado ha caído bajo el amparo de lo informado por Contaduría General sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito, por el concepto arriba expresado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE

LA PROVINCIA por la suma de \$ 1.183,86 m/n. (UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 86/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11161—E.

SALTA, Agosto 5 de 1954.

Expediente N° 4250/I/954.

VISTO la presentación efectuada por el señor Juan de Dios Sánchez Lamolda, por la que solicita la adjudicación de la parcela 9, de la manzana 36, del plano de fraccionamiento N° 178, de los terrenos fiscales ubicados en el pueblo de La Merced, (Departamento de Cerrillos) y CONSIDERANDO:

Que los terrenos son de propiedad fiscal, por título registrado al Folio 335, asiento 1 del Libro 2 de R. de I. de Cerrillos, y que la Ley N° 1338, autoriza al Poder Ejecutivo a la venta de los mismos, en forma directa;

Por todo ello;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor JUAN DE DIOS SANCHEZ LAMOLDA, la parcela 9, de la manzana 36, del plano de fraccionamiento N° 178, de los terrenos fiscales ubicados en el pueblo de la Merced, Departamento de Cerrillos, a \$ 2.— el metro cuadrado, lo que representa un total de \$ 887,50.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles entenderá a cada adjudicatario, una boleta de compra venta, para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11162—G

Salta, Agosto 5 de 1954.

VISTO la renuncia interpuesta;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 13 de julio ppdo. la renuncia presentada por el Auxiliar 1º de la Dirección General de Regis-

tro Civil, doña ESPERANZA TEMER DE MARINARO.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11163—G

Salta, Agosto 5 de 1954
Expediente Nº 1449/54.

VISTO este expediente al que se agrega un petitorio formulado por los Tamberos y distribuidores de leche de la ciudad de Metán, en el cual solicitan se le acuerde un aumento a precio para la comercialización de la leche cruda; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos invocados por los recurrentes, es atendibles dichos pedidos como principio de justicia, por cuanto los aumentos experimentados en los jornales, cargas sociales, el actual precio de la semilla para forrajes, la escasez de pasto, el precio del combustible y demás implementos para los vehículos de transporte, los que no difieren en absoluto a la incidencias que tienen los tamberos y distribuidores de leche cruda de esta ciudad.—

Que en consecuencia, corresponde equiparar en igual forma los precios de la citada ciudad con los de la ciudad capital de la Provincia, por ser ello una medida justa y que por otra parte no gravan los intereses del pueblo consumidor.

Por ello;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Fijase a partir de la fecha del presente decreto, el precio de sus distintas etapas de comercialización en que se deberá vender la leche cruda en la ciudad de Metán;

Del tambero al repartidor el litro \$ 1.—
Del repartidor al público en el domicilio de éste último, el litro \$ 1.2.

Art. 2º — Los precios fijados anteriormente son máximos y cualquier violación a los mismos serán juzgados de acuerdo a las leyes 12.831, 12.983, 1554 y sus concordantes.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11164—G

Salta, Agosto 5 de 1954.
Expediente Nº 6475/54.

VISTO el Memorandum número 74 de fecha 2 del mes en curso, elevado por la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo solicitado en el mismo;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Designase una Comisión Oficial presidida por el señor Secretario General de la Gobernación, don ENRIQUE ARANA, a fin de prestar todo el apoyo necesario para lograr un mayor éxito en la "EXPOSICION ARGENTINA EN MARCHA CON EL 2DO. PLAN QUINQUENAL" e integrada por el señor Fiscal de Estado, doctor FRANCISCO PABLO MAIOLI, señor Sub Secretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don LUIS A. BONELLI, señor Secretario General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don MARIO RAMON FIGUEROA, señor Director General de Turismo y Cultura de la Provincia, don CESAR PEDRO FIGUEROA, señor Director General de Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, don JULIO A. ARMANINO y señor Administrador General de A.G.A.S. Ingeniero don RODOLFO ROLDAN.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 11165—G

Salta, Agosto 5 de 1954.
Expediente Nº 1403/54.

VISTO el presente expediente en el que la Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires, solicita la adhesión del Gobierno de la Provincia a los actos organizados para el día 12 de Agosto próximo en conmemoración del 148º aniversario de la gloriosa jornada de la Reconquista de Buenos Aires;

Por ello;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Adherir al Gobierno de la Provincia a los actos dispuestos por la COMISIÓN NACIONAL DE HOMENAJE Y MONUMENTO A LOS HEROES DE LA RECONQUISTA Y DEFENSA DE BUENOS AIRES, con motivo de cumplirse el 12 de agosto próximo, el 148º aniversario de la gloriosa jornada de la Reconquista de Buenos Aires.—

Art. 2º — El Consejo General de Educación dispondrá lo pertinente a fin de que en las escuelas de su dependencia se dicten clases aludidas a dicha fecha.—

Art. 3º — Jefatura de Policía de la Provincia invitará al vecindario a embanderar el frente de sus casa el día 12 de agosto en curso.—

Art. 4º Comuníquese, publíquese inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11166—G

Salta, Agosto 5 de 1954.
Expediente Nº 6500/54.

VISTO este expediente en el que la Comisión Pro-festejos patronales de San Bernardo, de Coronel Moldes, solicita un subsidio a fin de poder solventar los gastos que ocasionaran la realización de los mismos, a llevarse a cabo el día 20 del actual;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500) con cargo de rendir cuenta y para que a su vez proceda hacer efectiva dicha suma a la Comisión Pro-festejos patronales a San Bernardo, de Coronel Moldes debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS Principales a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 11.069 —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA CANTONAMIENTOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JUAN A VICTORIA. EN EXPEDIENTE Nº 2012—TOR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERRERA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953— HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: se ha inscripto graficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra Fundición y se midieron desde aquí 500 metros Az. 130º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90º, 5000 metros Az. 30º, 2.400 metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º 1.440, metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 3, que esta Sección solicitara a fs. 6 vta. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y con una superficie total de 1992 hectáreas.— Salta, Julio 3 de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Grafico, registrese en Registro de Exploraciones" el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y provea

cos.—Outes Salta, junio 9 de de 1954— Ha-
biéndose efectuado el registro, publíquese edic-
tos en el Boletín Oficial, de la Provincia en
forma y término que establece el art. 25 del
Código de Minería. Coloquese aviso de cita-
ción en el porta de la Escribanía de Minas y
notifíquese al propietario del suelo denunciado
a fs. 2 por carta certificada.— Con aviso de
R. Outes Lo que se hace saber a sus efectos
Salta, Junio 28 de 1954.

e) 23/7 al 6/8/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11077.— EDICTO CITATORIO

A los fines establecidos por el Código de Aguas,

se hace saber que ROSA E. CHAILE DE TEJE-
RINA tiene solicitado reconocimiento de con-
cesión de agua pública para regar con un cau-
dal de 4.20 l/segundo proveniente del río La
Caldera, 8 Has. de su propiedad, catastro 140

del Departamento La Caldera.—

Salta, Julio 28. de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

Nº 11074.—EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que ALBERTO DURAND
tiene solicitado reconocimiento concesión de

agua para irrigar con un caudal de 113,56 l/seg
a derivar del río Arendes por la hijaela Lima-
che ó Jáuregui, con carácter permanente y a
perpetuidad, la Finca "Valdivia", catastro Nº
1927, con una superficie de 219 Has. 5590 m2.
ubicada en el Partido de Velarde, Departamento
de la Capital.— Se reconoce además con carác-
ter eventual, un caudal de 101'60 l/segundo pa-
ra riego de 193 Has. 516 m2. — En época de es-
tíaje, la propiedad mencionada tendrá derecho
al uso de 0.778/13 partes del caudal del río Are-
nales con un turno de 29 días al mes cuando
trae 30 y 30 días cuando trae 31 días.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Ci-
vil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a
herederos y acreedores por treinta días en el
sucesorio de Esteban Fonseca.— Salta, Agosto 4
de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano
Secretario.

e) 5/8 al 22/8/54.

Nº 11122 — EDICTO: El Juez de Cuarta
Nominación cita y emplaza por treinta días a he-
rederos y acreedores de JOSE GUILLERMO
FERRERÍA GILBERTO DE GUTIERREZ.—
SECRETARIO DE FERRERÍA—Escribano Secretario.
Salta Agosto 4 de 1954.

e) 5/8 al 22/8/54

Nº 11119 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Ci-
vil y Comercial de Primera Nominación, cita
y emplaza por treinta días a herederos y acree-
dores de la sucesión de don Manuel, Ce-
cilio Esteban de Herrera y Benjamín Herrera
y Luciano de Benjamín Herrera.— Salta, 4
de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano
Secretario.

e) 5/8 al 22/8/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo
Tobias, Juez de Primera Nominación Civil y
Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos
y acreedores de don PEDRO ALBERTA FOR-
TIN.— Salta, Julio 29 de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/8/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor
Juez de Primera Instancia y Primera Nominación
en lo Civil y Comercial, cita y emplaza
por treinta días a herederos y acreedores de
don CARLOS CARO y GUILTERRA PISANA
DE CAUSARAMO.— Salta, 20 de Julio de 1954

e) 4/8 al 20/8/54

Nº 11100— EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr.
RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a here-
deros y acreedores de JULIO PEREYRA.—
Salta, julio 30 de 1954

e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11095—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta
Nominación cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa
de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—

Waldemar A. Shnessen—Escribano Secretario

e) 2/8 al 17/9/5

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo
Civil y Comercial de Segunda Nominación cita
y emplaza por treinta días a herederos y
acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nu-
ñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Se-
gunda Nominación, Cita y emplaza por treinta
días a herederos y acreedores de Epifania Ore-
llana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de
1954.—

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LÓPEZ Juez de Pri-
mera Instancia Primera Nominación en lo Ci-
vil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña
DIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y em-
plaza por treinta días a herederos y acreedores
Salta 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo
Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano
Secretario.

e) 28/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO
El Juez de Primera Nominación en lo Civil
Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta
días a los herederos y acreedores de VICEN-
TE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano
Secretario.

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Prime-
ra Nominación cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO
TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano
Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11090 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Pri-
mera Nominación en lo Civil y Comercial cita
y emplaza por treinta días a herederos y
acreedores de don ARGENTINO POSADAS.

Salta, julio 27 de 1954

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Ro-
dolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de MARGARITA ARA
MAYO DE CONTRERAS.—

Salta, Abril 9 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO—Secretario Escribano

e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nomi-
nación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza
por treinta días a herederos y acreedores de
don ESTANISLAO FARPAN.— Salta, Julio 16
de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.—

e) 28/7 al 9/9/54.—

Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en suce-
sión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado
Tercera Nominación Civil.—

Salta, Julio 8 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario

e) 18/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.-

Salta, 13 de Julio de 1954.-

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031.—

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.- Salta, Julio 2 de 1954.-

Waldemar Simesen—Escribano Secretario.-

e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodriguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de

Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOEA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.

GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovese de Reclauto.— Salta, Junio 25 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sandobal.— Salta, Junio 22 de 1954.

Héctor Alfredo Cammarota. Secretario Interino

e) 25/6 al 9/8/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11116— DESLINDE.—

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LOPEZ" solicitado pro RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Seccion Departamento Rosario de la Frontera, con extension de setecientos dos metros mas o menos de frente sobre Río del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo, LIMITADO:— Norte, finca "Chemical" de Orasmin Madariaga; Sud, Río del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11126—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MERCADERIAS — SIN BASE El día Miercoles 18 de agosto de 1954 a las 17 horas en Rivadavia 730, remataré SIN BASE dinero de contado, las siguientes mercaderias que se detallan a continuación: Sardinas, Paté de Foie, Picadillo de Carne, Fideos, Trigo, Café Carmelos y Jabones los que se encuentran en el local expresado.— Ordena Sr. Juez de Primera

Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE ROQUE RUIZ, Exp. Nº 14266/53.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 6 al 18/8/54.

Nº 11114 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL AMPLIFICADOR Y PARLANTE SIN BASE

El día 27 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes, 169, remataré, SIN BASE, 1 aparato amplificador sin marca

de 6 lámparas y 1 parlante de madera de 25 vatios de salida marca Sinus, los que se encuentran en poder del suscripto Martillero, don de pueden ser revisados por los interesados El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María T. G. de Renta vs. Orlando Paltrinieri.

e) 4/8/54 al 6/8/54

Nº 11113— POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE

El día 31 de agosto de 1954 a las 17 horas.— en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN BASE, 8 mesas de cedro, 7 de ellas de 0.60 cms. de largo por 0.60 cms. de ancho y 1 de 1 m. por 0.40 cms. de ancho; 29 sillas de madera en regular estado color colorado; 1 radio marca "PODVO" en mal estado y sin funcionar; 1 cocina "DITCO" de 2 quemaderas y en buen estado; 1 Heladera "Frigidaire" de 4 puertas, modelo 34—O—Nº de serie 1541—G.M., color blanco y en buen estado, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial Srta. Lucila Ocampo domiciliada en Balcarce 850—Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejec. C.A. Garrido S.R.L. vs. Lucila Ocampo.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 10/8/54

Nº 11112—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL—EN GRAL. GUEMES— SIN BASE

El día 9 de setiembre de 1954 a las 11. horas en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de algarrobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cúbicos de maderas empaquetadas de Parket de algarrobo y madera para fabricación de palos de escoba; 1 lote de despuntes de madera de 40 a 50 mts. cúbicos en los que se encuentran 5 metros de trabillas nomenclatura catastral Partida. 3767. Cir. I; Sec. B, Manz. 61a, Parc. 4.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER. Expte. Nº 21612/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 28/7 al 18/8/54

Nº 11073— POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL El día 6 de Agosto de 1954 a las 17 horas; en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, dinero de contado, 2 Máquinas perilladoras para pálos de escoba, en funcionamiento, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en Necóchea Nº 1100 de la localidad de Manuel Pedraza, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en exhorto del Sr. Juez de Paz de la Capital Federal Dr. Rafael Insausti

En autos: C.I.M.A.P.I. Cia. Importadora de Máquinas y Accesorios para Industria S.R.L. vs. Miguel Esper.- Comisión de arancel a cargo del comprador.-

Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.-
e) 28/7 al 6/8/54.-

Nº 11066 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 11.800, m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión según títulos de 14 mts. 60 cmts. de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido hoy Adolfo Guemes; dentro de los siguientes límites; Norte, calle O'Higgins; Sud; con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Uriburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a fl. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital no menclatura catastral, Partida 8864, Sec. H. Manzana 37, Parc. 15, Cir. I.—Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. Nº 15577/954. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 23/7 al 13/8/54.—

Nº 11061 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Infimas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia - Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejecutiva. Antonio Checa (h) vs. Salomón Sivero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan.
a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuela G. de Tood Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO—LA UNIVERSAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. VS. VICTOR DONAT" Expte. Nº 15232/953;- En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2 al 13/8/54

Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 m/n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros; 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mampostería, de

ladrillos, consta de amplio "hall" de entrada, amplio y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demás dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Domínguez; S: Calle Gral. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dama Sullar de Surrakdc.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. I. de Rosario de la Frontera Reconocimiento Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 81 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30% como seña a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.O. de 1a. Inst. y 1a. Nomin. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.
e) 30/7 al 13/8/54

Nº 11078 -- POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 m/n., (equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje s/ nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº. 4 de la manzana 104, A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cmts. de contrafrente, 20 mts. 60 cmts. en su lado Norte y 25 mts. 60 cmts. en su lado Sud.— Superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados. Dentro de los siguientes límites: Norte con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5; Este, con Avda. Francisco de Gurruchaga; y Oeste, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 224 y 225 asientos 6, 7 y 9, Libro 140 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 223, asiento 4 Libro 104 R.I. de la Capital, para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motor tractor de 3.50 mts. de largo por 1. m. de alto y 0.72 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro. Las que se encuentran en poder del depositario judicial Dr. Hernán I. Sal, domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLLADES S.R.L." - Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 13/8/54

Nº 11106 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Tractor H. S. C. S. (diesel)

El 16 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del se-

ñor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain venderé sin base dinero de contado un tractor

a diesel marca H. S. C. S. El Robusto, modelo G. 35 Nº 26.995 con poco uso que se puede revisar en Pellegrini 529.

Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 3 al 16,8/54

Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, suc. de Atanacio Borja; Este, con propiedades Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Rincón; Oeste con propiedades Suc Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta / a cuenta del mismo.—

Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 3/8 al 17/8/54

Nº 11094— POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE

El día Jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE Una cocina a presión marca "Omnia", Una cocina a gota marca "Istillart"; Una radio Nacional; Dos radios sin marca; y Una cocina marca "Philips".- Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Lonat, domiciliado en calle C. Egues 301 de San Ramón de la Nueva Oran.- Ordena Sr. Juez frente por 36.— mts. de fondo, señalado como

lote Nº 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938 limitado al Norte lote 52; Este calle Tood, Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 7- Valor fiscal: \$ 15.900.— Base \$ 10.600.— o sean dos terceras partes evaluación fiscal.— b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el Nº 52 del plano ya citado.—

Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Parcela 2146 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 8— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal.— Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comi-

sión de arancel a cargo del comprador.—
Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro
Salteño y 5 días en diario Norte.—

e) 20/7 al 10/8/54.—

Nº 11046 — POR MANUEL C. MICHEL
Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.

El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a
horas 11 en Dean Funes 167 remataré con ba-
se de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras
partes de su avaluación fiscal, un valioso in-
mueble ubicado en esta ciudad. Límites: Norte
con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameg-
hino y a 8.90 mts. de esq. Mitre; Este con la
fracción A del plano 417 que individualiza el
terreno. Oeste con la planchada y jardín de
F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts
en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Es-
te y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una su-
perficie de 141 mts. 13 dms. 2. Nomenclatura
catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc
H, Manzana 33, Parcela 4 b, Títulos inscriptos
a folio 227. Asiento 4 del libro 105 de R.I.
Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión
según arancel a cargo del comprador. Ordena
señor Juez de 1ª Inst. 4ª. Nomin. en la C. y
C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel
Luis Lajad vs. Francisco Antonio Caloulo y
María Josefa Caloulo. Expte. 18538 54. Publi-
caciones: Diario Norte y Boletín Oficial.

e) 16/7 al 6/8/54

Nº 11040 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup.
5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi es-
critorio General Peron 323 por orden del se-
ñor Juez de Primera Instancia Cuarta Nomi-
nación en lo C. y C. en juicio División de Con-
dominio de la finca Arballo expediente
18336/54 venderé con la base de cincuenta y
dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la fin-
ca denominada Arballo, ubicada en el departa-
mento de Anta, de esta provincia con una
superficie de cinco mil doscientas diez y ocho
hectareas, aproximadamente y comprendida
dentro de los siguientes límites generales: Nor-
te, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez
y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito
de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gon-
zalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propie-
dades denominadas Anta de B. Córdoba y G.
Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.—
En el acto del remate veinte por ciento del
precio de venta y a cuenta del mismo.— Comi-

sión de arancel a cargo del comprador.—
15/7 al 27/8/54

Nº 11017 — POR: JOSE ALEERTO CORNEJO
JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS —
BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A
LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán
Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO
VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NA-
CIONAL, el inmueble rural denominado "TRES
ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cer-
cado, derechos de aguas usos y costumbres
ubicado en el Departamento de Cerrillos de
esta Provincia, el que según títulos tiene 32.
Héctareas mas o menos y limitando al Norte
propiedad de Iida C. de Saravia y Herederos
Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la
divide de la finca "El Perchel" de D. Rical-
do Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el
camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y a
Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión
del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realiza
"AD-CORPUS".— Título a folio 47 asiento
del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatur.
Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$
150.000.00.— El comprador entregará el veinti
por ciento de seña y a cuenta del precio de
venta.— Comisión de arancel a cargo del com-
prador.— Ordena Señor Juez de Primera In-
stancia Segunda Nominación C. y C. en juicio
Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Eivir
Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo La-
chenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Of-
cial y Norte.

e) 6/7 a. 19 8 64

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL:

Importante propiedad en Tartagal.— 44.248
hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el
nall del Banco Provincial de Salta por orden
del señor Juez de Primera Instancia Tercera
Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provin-
cial de Salta vs. S. Uriburu y otro venderé
con la base de doscientos cincuenta y ocho
mil trescientos treinta y tres pesos con veinte
centavos o sea las dos terceras partes de la
avaluación fiscal la propiedad denominada Ca-
rmatá ubicada en el Departamento San Mar-
tín compuesta de los lotes G. y H. con una
superficie de veintidos mil trescientas cuaren-
ta y dos hectareas y veintium mil novecientas
siete hectareas respectivamente comprendida

Norte, con el paraje 22 y República de Boli-
via; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y
Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gre-
garini; Este; recta que separa los departamen-
tos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos
de propietario desconocido.— Partida 1755.—
Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos
6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del rema-
te veinte por ciento del precio de venta y a
cuenta del mismo.— Comisión de arancel a
cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis K. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Ci-
vil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado
en estado de cesión de bienes a D. Agustín
Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponien-
do la formación de su concurso y: a) La sus-
pensión y remisión al Juzgado de los juicios
contra el concursado; b) La ocupación de los
bienes y papeles del negocio de aquel; c) La
prohibición de realizar pagos y la entrega de
bienes a los acreedores so pena de las sancio-
nes legales d) La inhibición general para ven-
der o gravar sus bienes; e) La citación a los a-
creedores para que dentro del término de trein-
ta días presenten al Síndico los justificativos
de sus créditos, y a la junta que se realizará
el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30
para su verificación, la que se celebrará con
los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr.
Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón
659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 16/7 al 30/8/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de
1a. Nominación Civil y Comercial, en juicio
"Tercera de dominio Roger Lamás a la eje-
cución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta
vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el tras-
lado de la demanda al demandado, por el tér-
mino de nuevos días y autos, con las copias de
positadas en Secretaría y le hace saber que se
señalaron los martes y viernes para notifica-
ciones en Secretaría. Publicación por veinte días
Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 al 23/8/54

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA
NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS
En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia
del mismo nombre, República Argentina,

a los veintidós días de julio de mil novecientos
cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia
Valdez, escribano autorizante titular del Regis-
tro número nueve y testigos que al final se ex-
presan y firman, comparece el doctor NOLAN
CO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, ca-

SECCION COMERCIAL

sado en primeras nupcias, argentino, domiciliado
en esta ciudad, casa calle General Guemes
número seiscientos treinta y seis, mayor de
edad, hábil y de mi conocimiento personal,
y fe, como de que en su carácter de Presi-
dente de la Sociedad "Instituto Médico de Sal-
ta Sociedad Anónima", personería que se de-
jará acreditada con la transcripción de los ins-
trumentos que luego se verán, así como se
acreditarán las facultades pertinentes que le
fueron conferidas para este otorgamiento, di-
ce: Que en virtud del cargo que desempeña, ya
expresado y de las facultades que le han sido

conferidas y del mandato que se le otorgara,
así como también en cumplimiento de las dis-
posiciones legales pertinentes, y por cuanto
la Sociedad Anónima que representa denomina-
da "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anó-
nima" ha obtenido de las autoridades admi-
nistrativas pertinentes de la Provincia, el otor-
gamiento de su personería jurídica y la apro-
bación de los Estatutos viene por el presente
acto a esvar a escritura pública, los testimo-
nios que hacen al caso, que el suscripto escri-
bano recibe en quince fojas útiles e incorpora
esta matriz como parte integrante de la mis-

ma y que transcritos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados".— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintioni, Angel Finquelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chahín, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares los nombrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta) Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados

que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realicen conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación

definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma eleve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviera lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firmaron todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (Fdo.): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintioni, Angel Finquelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chahín, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para rea-

lizar los trámites necesarios.— Firmado. Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de notario que dice: Florentín Linares, Escritor Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Dirección. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y otros, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo

nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social, Acciones.— Artículo Tercero El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse a Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento actual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionista por sí o a propuesta del Directorio y con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto)— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo)— La transferencia de acciones

nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo)— La suscripción y posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio o de la Asamblea debidamente constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno)— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional

nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas, siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades. Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso. Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interpósita persona de más de treinta acciones, salvo que se resuelva su aumento en una Asamblea General. Artículo Catorce).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Quince).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.—

De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detrenará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones, que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete).— El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares, debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato ya expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho).— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dará constancia en un libro de Actas que leerá y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve).— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional ó extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales ó extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierta, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para

efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de deventuras.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Poner a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias o promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisorios—previa comprobación de las utilidades realizadas— líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten. Artículo Veintiuno).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante. Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuan-

do lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios. El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituído por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco.— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo. De las Asambleas.— Artículo Veintiséis.— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete.— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintiocho.— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurriendo a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualesquiera fuere el número de accionistas que concurren y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve.— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda Convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extra-

ordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en el caso anterior.— Artículo Treinta y Uno.— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— En substitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Doce mil ciento cincuenta y seis.— Estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será necesaria la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuirse entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de previsión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el

pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren. Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cintioli.— Angel Finquestein.— Anibal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Faz Chain. Eduardo Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera. Victor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Setecientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo Primero Apruébase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agrega-

dos a fojas tres barra once de estos obrados, y concédese la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el selado que fija la Ley.— Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada, expido este primer testimonio en diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: ja:h: Toda Val.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Circolo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis, los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el plé y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto accionario y atento a los resultados de mismo, resuelven y reconocen: Primero): Consagrar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chain y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Aníbal Aráoz.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo: Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuanto a término de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios

y registros. En prueba de conformidad y por lectura y ratificación firman todos los socios nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta Según las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Aníbal Aráoz.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Aníbal Aráoz.— Oscar Adolfo Davids.— Leopoldo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Gómez Campos.— Eduardo Paz Chain.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Ranea.— Roberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Valdez.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge Sarmiento.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Virgili.— Certifico que las firmas que anteceden referidas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Aníbal Aráoz.— Sigue el sello notarial.— Le legalizado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también doy fé de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Aráoz y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— La matriz en trece sellados de numeración consecutiva desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones de: o: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Culleil.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en calidad de sellos de tres pesos cada uno numerados consecutivamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y BALANCE

Nº 1111-1119
que suscriben, RICARDO GUTIERREZ, español, ENIDIO CIARDULLI, italiano, y ALFREDO ALONSO, español todos comerciantes, casados mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, calles Sarmiento 451, Sarmiento 514 y Alvarado 1945, respectivamente, acordamos prorrogar por diez años más, y bajo las bases y condiciones que se expresarán en este instrumento, el plazo de duración de la Sociedad "CIARDULLI, ALONSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento de fecha dos de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio 249, asiento 2230 del libro

24 de Contratos Sociales.—

PRIMERO: La Sociedad queda prorrogada a partir del día dos de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de vencimiento del plazo originariamente convenido y a la que se retrotraen los efectos de la presente prórroga; quedando entendido que luego de transcurrido cuatro años y dentro de los seis meses posteriores cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que en tal caso, quedará operada al vencimiento de los primeros cinco años de la prórroga.—

SEGUNDO: La sociedad, con la misma razón social adoptada y con el mismo objeto convenido en el aludido contrato originario de constitución, continuará explotando el negocio que, con la denominación de casa "Arthom", tiene establecido en la calle Alberdi (hoy General Perón) Nº 82 de esta ciudad de Salta, lugar donde la sociedad tiene su domicilio, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República y de dedicarse también a toda otra actividad mercantil similar que los socios vieran conveniente, conforme ha sido previsto en el contrato originario.

TERCERO: Se acuerda aumentar doscientas setenta cuotas más al capital social, que los socios suscriben en la proporción de cien cuotas al señor Gutiérrez, noventa cuotas al señor Ciardulli y ochenta cuotas el señor Alonso, y que integran: los dos primeros totalmente con igual suma del respectivo crédito que, por mayor cantidad, tiene cada uno de ellos a cargo de la sociedad en su cuenta particular; y se obliga a integrarlas el señor Alonso antes del día de este acto cincuenta cuotas de las nuevas que suscribe, en la misma forma que lo hacen los otros socios, o sea, con igual importe del crédito a su favor resultando de su cuenta particular; y las treinta cuotas restantes se obliga a integrarlas el señor Alonso antes del treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.— En consecuencia, el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos mil cada una, queda elevado a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.I.N. suscripto por los socios en la proporción de doscientas cuotas el señor Gutiérrez, ciento veinte cuotas el señor Ciardulli y cien cuotas el señor Alonso, e integrado en la forma mencionada en la presente cláusula y en el referido contrato originario de constitución de la sociedad.

CUARTO: Queda suprimida la asignación mensual fijada en la cláusula octava del contrato de constitución a favor del socio señor Gutiérrez, y elevada a la suma de dos mil pesos mensuales la correspondiente mensualmente para cada uno de los otros socios señores Ciardulli y Alonso.

QUINTO: Déjase establecido que las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, luego de las reservas previstas en la cláusula décima del referido contrato de constitución, corresponderán a los socios en partes iguales, y que en la misma proporción soportarán ellos las pérdidas que hubieren.

SEXTO: Con las solas modificaciones y ampliaciones resultantes del presente instrumento y dejando aclarado que el capital fijado en la cláusula tercera del mismo resulta del balance practicado el día treinta de junio del corriente año, y de su reajuste correspondiente,

que por instrumento separado firman las partes los socios mantienen, durante la prórroga convenida, la plena validez de todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de constitución de la sociedad, formalizado, conforme se ha dicho, en instrumento

de fecha dos de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto al folio doscientos cuarenta y nueve, asiento dos mil doscientos treinta del libro veinticuatro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia.

DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.
(Fdo.) E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO.

BALANCE GENERAL DE LA FIRMA "CIARDULLI, ALONSO & CIA. S. R. L."

PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1954.

ACTIVO

Mercaderías	\$ 688.226.69
Deudores Varios	\$ 230.301.40
Muebles y Útiles	\$ 38.974.02
Caja	\$ 9.745.44
Banco Provincial de Salta — c/c.	\$ 205.07
Boletas a Cobrar	\$ 3.571.10
Banco Español — Salta	\$ 79.68
Instalaciones	\$ 395.—

PASIVO

Cuentas Corrientes	\$ 270.994.24
Alfredo Alonso — Cta. Part.	\$ 60.706.30
Emilio Ciardulli — Cta. Part.	\$ 115.638.01
Ricardo Gutiérrez — Cta. Part.	\$ 115.131.61
Banco de Italia Salta c/c.	\$ 7.116.76
Gastos Varios a Pagar	\$ 5.712.25
Reserva Legal	\$ 15.000.—
Obligaciones a Pagar	\$ 192.547.92
Aportes por Leyes Sociales a Depositar	\$ 5.386.11
Juan Néstor Gutiérrez — Cta. Especial	\$ 6.508.90
Instituto Nacional de Prev. Social	\$ 26.756.30

CAPITAL SOCIAL:

Ricardo Gutiérrez	\$ 100.000	
Emilio Ciardulli	\$ 30.000	
Alfredo Alonso	\$ 20.000	
		\$ 150.000.—
	\$ 971.498.40	\$ 971.498.40

CUADRO DEMOSTRATIVOS DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

	Perdidas	Ganacias
Intereses y Descuentos		\$ 4.089.54
VENTAS:		
1 Artículos para Hombres	\$ 826.834.80	
2 Zapatería	\$ 37.808.30	
3 Sastrería de Medida	\$ 194.802.60	\$ 1.059.445.70
<hr/>		
Gastos Generales	\$ 232.718.47	
Deudores Incobrables	\$ 3.216.80	
Amortizaciones	\$ 7.049.38	

COSTO LE MERCADERIAS VENDIDAS

1 Artículos para Hombres	\$ 538.518.47	
2 Zapatería	\$ 25.778.25	
3 Sastrerías de Medida	\$ 166.075.77	\$ 730.372.49
UTILIDAD LIQUIDA		\$ 90.178.10
	\$ 1.063.535.24	\$ 1.063.535.24

CAPITAL SOCIAL: Ciento cincuenta mil pesos m/n.
SALTA, Julio 30 de 1954.—

E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO

BALANCE DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE "CIARDULLI, ALONSO Y CIA SOC. DE ESP. LTDA".

ACTIVO

Mercaderías	\$ 688.226.69
Deudores Varios	\$ 230.301.40
Muebles y Útiles	\$ 38.974.02
Caja	\$ 9.745.44
Banco Provincial de Salta c/c.	\$ 205.07
Boletas a Cobrar	\$ 3.571.10
Banco Español Salta c/c.	\$ 79.68
Instalaciones	\$ 395.—
Alfredo Alonso — Cuota Capital	\$ 30.000.—

PASIVO

Cuentas Corrientes	\$ 270.994.24
Alfredo Alonso — Cta. Part.	\$ 10.706.30
Emilio Ciardulli — Cta. Part.	\$ 25.638.01
Ricardo Gutiérrez — Cta. Part.	\$ 15.131.61
Banco de Italia — Salta c/c.	\$ 7.116.76
Gastos Varios a Pagar	\$ 5.712.25
Reserva Legal	\$ 15.000.—
Obligaciones a Pagar	\$ 192.547.92
Aportes por Leyes Sociales a Pagar	\$ 5.386.11
Juan Néstor Gutiérrez — Cta. Esp.	\$ 6.508.90
Instituto Nacional de Previsión Social	\$ 26.756.30

CAPITAL SOCIAL

Ricardo Gutiérrez	\$ 200.000.—
Emilio Ciardulli	\$ 120.000.—
Alfredo Alonso	\$ 100.000.—
	\$ 420.000.—
	\$ 1.001.498.40
	\$ 1.001.498.40

CAPITAL SOCIAL: Cuatrocientos veinte mil pesos m/n.
SALTA, Julio 1º de 1954.

E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO

e) 5/8 al 11/8/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11103 — VENTA DE NEGOCIO:

A los efectos dispuestos por el art. 2 de la ley 11.867, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diarios "El Norte", la venta del "Cine Argentino", ubicado en Sarmiento 277 de propiedad del señor René Ugarte, domiciliado en General Güemes 1009 a favor de los señores Agustín Segura, domiciliado en Vicente López 399 y Serafín Barrios Molina do-

miciliado en Santiago del Estero 178, todos en la ciudad de Salta.

Las oposiciones se recibirán en el estudio del Dr. Darío Arias, Alvarado 731.

e) 3 al 9/8/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11108 — ESCRITURA NUMERO: QUIENIENTOS SIETE.— CESION DE CUOTAS SO-

CIALES.— En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí. SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público Nacional titular del Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte como cedente el doctor RICARDO JOAQUIN DURAND, abogado, casado en primeras nupcias y por otra parte como cesionario el señor GUI-

LLERMO MANZIONE, casado en primeras nupcias, quien lo hace en nombre y representación del Partido Peronista en su carácter de Interventor Partidario como lo acredita con el nombramiento que al final se transcribe; don Jaime Durand, casado en primeras nupcias y don Emilio Espelta, casado, en primeras nupcias, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fé, y dicen: Que el doctor Ricardo Joaquín Durand ha convenido con el señor Guillermo Manzione en cederle al partido Peronista las acciones sociales que luego se verán, circunstancia aprobada por todos los socios de acuerdo a todos los términos contenidos en el acta que al final se transcribe y que se incorpora a la presente; concurrido en consecuencia los socios don Jaime Durand y don Emilio Espelta al solo objeto de prestar su conformidad a la cesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el doctor Ricardo Joaquín Durand dice: Que en esta fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno mediante escritura número ciento doce autorizada por el Escribano don Ricardo E. Usandivara constituyó con los señores Jaime Durand, Emilio Espelta, Juan Carlos Levinhston y Rinaldo Viviane, este último en representación del Partido Peronista, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el razón social de "Editorial El Tribuno" a un plazo de cinco años a contar desde dicha fecha con un capital de ochenta mil pesos moneda nacional suscripto e integrado totalmente por los socios cuyas cuotas al dicente le corresponden veinte y dos acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, todo de conformidad a la demás estipulaciones contenidas en dicho contrato constitutivo de sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia a folios ciento setenta y seis y setenta y siete. Contratos Sociales asiento dos mil seiscientos veinte y uno del libro veinticinco y el doctor Durand agrega: Que hace cesión y transferencia a favor del Partido Peronista de su cuota capital en la mencionada sociedad, cediendo también los beneficios y obligaciones que le pudieran corresponder por reajuste de los ejercicios económicos anteriores y los presentes hasta la fecha. PRECIO: Que realiza esta cesión por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que recibe en este acto mediante un cheque número doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro sobre el Banco de la Provincia de Salta, por tanto dando por realizada esta cesión le otorga al Partido Peronista representado por su Interventor don Guillermo Manzione carta de pago en legal forma, y lo subroga en todos los derechos acciones y obligaciones que le corresponde o pudieran corresponderle en la sociedad de que se trata, los que transfiere

sin reserva alguna.— Por el certificado del Registro Inmobiliario número cuatro mil quinientos uno de fecha de hoy, se acredita que el doctor Durand no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— ACEPTACION.— El señor Guillermo Manzione manifiesta que acepta la cesión que a favor del Partido Peronista le otorga el doctor Durand de las acciones sociales en la Sociedad "Editorial El Tribuno" y que lo libera de las obligaciones y derechos de la Sociedad de que se trata.— Documentos: Habilitaciones: Buenos Aires, 19 de mayo de 1953.— Señor D. Guillermo Manzione.— Presente.— Objeto: C/ desig. Interv. Salta.— Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que este Consejo Superior en su reunión de la fecha ha resuelto designarlo Interventor Peronista con amplios poderes, en el Distrito Salta.— Salúdolo a Ud. con las expresiones de mi mayor consideración.— A. Teisaire.— Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Contralmirante Alberto Teisaire, Senador Nacional, Presidente.— Hay otro sello. Hay una firma ilegible.— "Acta N° ... En la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en la sede de la firma Editorial El Tribuno Sociedad de Responsabilidad Limitada" sita en la calle España N° 524, siendo las horas diez previa citación especial se reúnen los socios doctor Ricardo Joaquín Durand, señores don Jaime Durand, don Emilio Espelta y don Guillermo Manzione, este último en representación del socio Partido Peronista, encontrándose ausente el socio Juan Carlos Livingstón, por estar fuera de la Provincia.— Abierto el acto el doctor Ricardo Joaquín Durand expresa que ha citado a los señores socios a los efectos del artículo octavo del contrato social de la sociedad propuesta al Partido Peronista a la entrega de sus cuotas sociales en la firma Editorial El Tribuno Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual que esta aceptada por el secretario por lo que pide de los demás socios la conformidad necesaria.— Manifiesta así mismo el doctor Ricardo Durand que esta cesión comprende el activo y pasivo que corresponde a su cuota social a la fecha de esta transferencia la cual efectúa por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que es abonada por la parte adquirente en el acto de suscribirse el contrato de cesión.— Reconocido de los demás socios concurrentes de conformidad con lo expresado, estos manifiestan su conformidad.— Con lo que termino el acto firmando todos los presentes para constancia. R. Durand.— Emilio Espelta.— G. Manzione.— R. Durand.— Es copia fiel de los documentos de su referencia, doy fé.— Leída y ratificada firmamos por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Nicanor Báez, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en cuatro sellos notariales de

tres pesos cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente desde el ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres al presente ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil novecientos ochenta y tres del Protocolo. R. DURAND.— G. MANZIONE.— Tgo. R. Arias Tgo. N. Báez.— Ante mí: SERGIO QUEVEDO CORNEJO.— Hay un sello. CONCUERDA, con su escritura matriz que apasó ante mí, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre líneas: R. Durand, Emilio Espelta, de contratos Sociales Vale:

RICARDO J. DURAND
GUILLERMO MANZIONE

e) 3 al 9/8/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 11117 — EDICTO de disolución y liquidación. A los efectos legales correspondientes, constituyendo domicilio legal en la calle Leguizamón 363 de esta ciudad, se hace saber que se ha convenido la disolución de "Guido Fanzago e Hijo S.R.L. con domicilio en la ciudad de Metán, haciendose cargo del activo del pasivo don Guido Fanzago"— Salta, 4 de Agosto de 1954.

e) 5 al 11/8/54

COMERCIALES

N° 11125—Notifícase a los interesados, de conformidad a las disposiciones de la ley. 11867 de la Nación, que con la intervención del suscriptor Escribano, tramítase la transmisión de los fondos de comercio que constituyen el establecimiento "Victor M. Colina" con domicilio en la calle San Luis quinientos diecisiete de esta ciudad, establecimiento destinado al fraccionamiento

de vinos de procedencia nacional y su comercialización, de propiedad actual de la Sociedad de hechos constituida por los señores Victor Miguel Colina y Napoleón Salomé Colina, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "V. y N. Colina—Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, compuesta por los mismos señores Colina ya nombrados.— Oficio N° 473 de esta Ciudad.— Adolfo Saravia Valdez.— Escribano Público Nacional del Registro de Oposiciones en mi Escribanía calle 20 de Febrero N° 9.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ.—

e) 6 al 12/8/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 11086 — "CENTRO VECINAL VILLA GENERAL BELGRANO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Comisión Directiva cita a todos sus asociados a Asamblea General para el día 8 de Agosto próximo a horas ocho a efectos de con-

siderar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Memoria y Balance de Tesorería.
- 2º — Renovación total de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, por

el periodo 1954-1956,
SALTA, Julio 28 de 1954.
CIRO FRANCISCO LOPEZ Presidente
PEDRO JOSE LOPEZ Secretario
e) 29/7 al 6/8/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician
con el funcionamiento de los hogares que o

Nos destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS
TENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y
Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE
TIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes
de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de sal
var en tiempo oportuno cualquier error en que
se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

obligatoria la publicación en este Boletín de los
De acuerdo al decreto N° 3640 del 11/7/44 es
balances trimestrales, los que gozarán de la
bonificación establecida por el Decreto N° 11.189
del 18 de Abril de 1949. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
2 9 5 4